

Estado» número 206, de 1958), el día y hora que oportunamente se anuncie, siendo público el acto del examen, que consistirá en un solo ejercicio de carácter técnico, que versará sobre las materias indicadas en el artículo 17 de dicho Reglamento.

6. Previamente al examen, el personal que vaya a tomar parte en él será sometido a un reconocimiento médico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento antes citado.

Madrid, 29 de abril de 1986.-El Contralmirante, Director de Reclutamiento y Dotaciones, Miguel Molinero Fernández.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11972 *ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas vacantes de Profesores de Educación General Básica en las extensiones del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA), en régimen de comisión de servicio.*

Ilmos. Sres.: Existiendo actualmente vacantes de Profesores titulares en las distintas extensiones del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA), este Ministerio ha resuelto convocar un concurso público de méritos para cubrir, de manera provisional, las citadas vacantes de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Se convocan 24 plazas de Profesores titulares del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA), con arreglo al detalle que se relaciona en el anexo I de esta Orden.

Segunda.-Podrán participar en el concurso quienes el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» reúnan los requisitos siguientes:

- Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.
- Encontrarse en situación de servicio activo.
- En el caso de haber prestado servicios en el CENEBA, deberán haber transcurrido tres años, como mínimo, desde su reincorporación a su plaza de destino.

Tercera.-Los aspirantes deberán presentar, además de la Memoria a que hace referencia el punto 3 del anexo III, solicitud mediante instancia, ajustada al modelo que figura en el anexo II, dirigida al ilustrísimo señor Subdirector general de Educación a Distancia, dentro del plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados deberán acompañar a la instancia una hoja de servicios certificada referida al 31 de agosto de 1985 y su curriculum vitae, así como cuantos documentos permitan acreditar los méritos que aleguen. No serán objeto de valoración aquellos méritos que los aspirantes no acrediten suficientemente.

Las hojas de servicio serán certificadas por la Dirección Provincial u Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas o Centros en los que se encuentren destinados o adscritos en servicio activo los Profesores solicitantes.

Las solicitudes, documentación y méritos se presentarán en las Direcciones Provinciales u oficinas del Ministerio de Educación y Ciencia en que radique la extensión objeto de solicitud, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.-La selección se efectuará por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Vocales:

El Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

Un representante del Servicio Técnico de Inspección en la provincia.

El Jefe de Estudios de la sede central del CENEBA, o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Unidad de Gestión de Personal de la Dirección Provincial.

Quinta.-La Comisión, que podrá recabar el asesoramiento que considere oportuno, realizará una evaluación de los méritos alegados por los candidatos de acuerdo con los criterios reflejados en los apartados 1 y 2 del baremo que figura en el anexo III, siendo esta evaluación de carácter eliminatorio.

Sexta.-De acuerdo con la base quinta, la Comisión hará pública una relación de los participantes, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, así como una lista de preseleccionados. Contra esta relación podrán reclamar los candidatos en el plazo de diez días naturales a partir de su publicación.

Séptima.-La Comisión celebrará, si lo estima necesario, una entrevista con los candidatos preseleccionados, según se establece en el apartado 4 del baremo del anexo III de la presente convocatoria, con el objeto de completar el conocimiento de sus características profesionales y humanas y comprobar que las mismas son las más adecuadas para el tipo de actividad que se ha de desarrollar. La Comisión podrá contar con el asesoramiento que considere oportuno.

Al finalizar esta fase del concurso, la Comisión hará pública una relación de los candidatos seleccionados, con sus puntuaciones totales. Los candidatos tendrán diez días naturales para efectuar reclamaciones, transcurridos los cuales se publicará la lista definitiva hasta cubrir la totalidad de las plazas que salen a concurso. Los restantes preseleccionados constituirán una reserva a la espera de posibles vacantes.

Octava.-Una vez efectuada la selección, la Comisión deberá remitir las propuestas a la Subdirección General de Educación a Distancia, para su tramitación. Los Profesores seleccionados serán nombrados, en régimen de comisión de servicio por un curso.

Novena.-La resolución del presente concurso de méritos se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», extendiéndose por la Administración competente los correspondientes nombramientos singulares. Desde la fecha en que se cumpla un mes de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los concursantes dispondrán de treinta días naturales para retirar la documentación y méritos presentados. La entrega se realizará en las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Décima.-A los Profesores que, con arreglo a la presente convocatoria, hubieran obtenido destino en comisión de servicio, no se les concederá la renuncia a la misma, salvo en los casos en que concurran circunstancias de especial gravedad que impidan el ejercicio normal de sus funciones.

Undécima.-En todo caso, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta del Director provincial de Educación y Ciencia, previo informe de la Jefatura de Estudios de la extensión y del Servicio de Inspección Técnica de Educación, oído el interesado, podrá revocar en cualquier momento las comisiones de servicio a aquellos Profesores que no cumplan las funciones para cuyo cometido fueron nombrados.

Duodécima.-Las vacantes producidas en las plazas sacadas a concurso se proveerán con los candidatos seleccionados que no pudieron ser propuestos, según lo establecido en la base séptima.

Decimotercera.-Los Profesores nombrados en comisión de servicio ejercerán sus funciones en régimen de dedicación especial docente, y desempeñarán las actividades docentes y demás tareas específicas del Centro (atender a los alumnos en régimen tutorial, colectiva e individual, presencial o por correspondencia; desempeñar la tutoría presencial de alumnos internos en centros penitenciarios, si procediere; participar en las actividades de programación y coordinación de los equipos y de éstos con los restantes Centros del CENEBA; realizar los viajes que, por necesidades de servicio, fueren encomendados; producir el material didáctico necesario para el desarrollo de la enseñanza a distancia bajo los criterios pedagógicos del Centro, material cuyos derechos quedarán en propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, y cualesquiera otras tareas que se les encomiende) con sujeción al calendario y horario fijados por el Director provincial del Departamento.

Decimocuarta.-Estando pendientes de creación las extensiones del CENEBA en Avila, León, Palencia y Teruel, la provisión de plazas vacantes en las mismas, que aparecen en el anexo I de esta convocatoria, estará sujeta a los pormenores de las circunstancias de su futura creación.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y de Promoción Educativa.

ANEXO I
Plazas vacantes

	Plazas
Extensión de Asturias:	
Lengua e Idioma (Francés o Inglés)	1
Extensión de Baleares:	
Matemáticas y Ciencias Naturales	1
Ciencias Sociales	1
Lengua e Idioma (Francés o Inglés)	1
Extensión de Madrid (calle Hermanos García Noblejas):	
Lengua/Inglés	1
Extensión de Madrid (calle Sagasta):	
Matemáticas y Ciencias Naturales	1
Ciencias Sociales	1
Lengua e Idioma (Francés o Inglés)	1
Lengua/Francés	1
Extensión de Madrid (Alcalá de Henares):	
Matemáticas y Ciencias Naturales	1
Ciencias Sociales	1
Lengua e Idioma (Francés o Inglés)	1
Extensión de Avila:	
Matemáticas y Ciencias Naturales	1
Ciencias Sociales	1
Lengua e Idioma (Francés o Inglés)	1
Extensión de León:	
Matemáticas y Ciencias Naturales	1
Ciencias Sociales	1
Lengua e Idioma (Francés o Inglés)	1
Extensión de Palencia:	
Matemáticas y Ciencias Naturales	1
Ciencias Sociales	1
Lengua e Idioma (Francés o Inglés)	1
Extensión de Teruel:	
Matemáticas y Ciencias Naturales	1
Ciencias Sociales	1
Lengua e Idioma (Francés o Inglés)	1

ANEXO II

Modelo de instancia para tomar parte en el concurso

Ilmo. Sr.

- I. Datos personales.
 1. Apellidos y nombre del solicitante.
 2. Fecha y lugar de nacimiento.
 3. DNI número....., expedido en....., el.....
 4. Domicilio y teléfono para su localización.
- II. Datos profesionales.
 5. Número de Registro Personal.
 6. Especialidad.
 7. Destino actual....., Calle..... Localidad.....
 - Teléfono.....
 8. Puesto que desempeña actualmente..... Desde.....
- III. Relación de documentos acreditativos de los méritos que se adjuntan.
- IV. Plaza que solicita.

En caso de ser admitido, se compromete a aceptarla, así como a cumplir las normas que regulan el funcionamiento del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA).
Solicita a V. I. le sea concedida una de las vacantes anunciadas.
(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación a Distancia.

ANEXO III
Baremo

	Puntos
1. Experiencia docente.-Por este apartado podrán alcanzarse hasta un máximo de 10 puntos, valorados del siguiente modo:	
a) Por cada año de servicio como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros, hasta un máximo de 7,5 puntos:	
Por cada uno de los cinco primeros años	0,5
A partir del sexto año	1
b) Por cada año de Profesor en el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, hasta un máximo de 1 punto	0,5
c) Por cada año de servicio como Profesor colaborador del CENEBA, de Centros públicos de EPA o Centros de Educación a Distancia, hasta un máximo de 1 punto	0,25
d) Por cada año efectivo en que haya impartido la especialidad que solicita, hasta un máximo de 0,50 puntos	0,25
2. Méritos académicos y docentes.-Por este apartado podrán alcanzarse hasta un máximo de 10 puntos, valorados del siguiente modo:	
a) Por el título de Doctor en la materia relacionada con el área de especialización solicitada	2
b) Por el título de licenciatura relacionado con la especialidad solicitada, siempre que no se haya alegado para ingresar en el Cuerpo de Educación General Básica	1,25
c) Por tesis o reválida de la licenciatura correspondiente a la especialidad solicitada	0,5
d) Por cada curso de especialización en la materia solicitada, convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia	0,25
e) Por actividades de innovación o investigación educativa, en la especialidad solicitada, informadas por la Dirección General de nivel correspondiente o Departamento universitario, hasta un máximo de	1,5
f) Por publicaciones de carácter científico, pedagógico y relacionadas con el área solicitada, hasta un máximo de	1,5
g) Por tesis, tesinas, publicaciones e investigaciones sobre educación a distancia, hasta un máximo de	1
h) Por otros méritos (licenciaturas, tesinas, cursos, premios, etcétera, fuera del área solicitada), hasta un máximo de	2
3. Memoria pedagógica.-Todos los aspirantes deberán presentar una memoria sobre proyecto de trabajo sobre el área solicitada, en la que se hará un desarrollo del plan de trabajo a realizar en un Centro de las características del CENEBA y en la plaza solicitada. La memoria no deberá exceder los ocho folios y servirá de base a la entrevista que se celebre con aquellos candidatos preseleccionados a quienes la Comisión convoque.	
4. Entrevista.-La Comisión, con el asesoramiento citado en las bases quinta y séptima, si fuera necesario, podrá otorgar hasta un máximo de 10 puntos por la aptitud del aspirante, valorada tras la realización de una entrevista, en la que el candidato defenderá la memoria presentada.	